



*Honorble Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza*

VISTO

Los Expedientes 4112/42042/2025 Proyecto de Ordenanza Fiscal Año 2026 y 4112/42043/2025 Proyecto de Ordenanza Impositiva Año 2026 presentados por el Departamento Ejecutivo.

La necesidad de que dichas herramientas se orienten a fortalecer el desarrollo local, aliviar la carga tributaria y consolidar una administración moderna, austera y eficiente; y

CONSIDERANDO

Que la política fiscal municipal debe estar guiada por criterios de racionalidad, equidad y eficiencia, priorizando la prestación efectiva de servicios y la protección del contribuyente.

Que las herramientas fiscales deben servir para planificar con responsabilidad y mejorar la calidad de vida de los vecinos, y no para sostener estructuras ineficientes ni castigar la actividad económica.

Que, en ese marco, la eliminación de tasas que no guardan relación directa con servicios medibles, como la de cartelería, dragado o fondeo para el acceso a recreos, implica avanzar hacia un esquema tributario más justo, previsible y transparente, sin perjuicio de la solvencia del Municipio.

Que la Tasa por Derecho de Publicidad y Propaganda resulta redundante frente a otros tributos ya vigentes, afectando al comercio local y generando superposición de cargas que terminan repercutiendo en precios y competitividad.

Que los residentes del distrito de Tigre, tanto isleños como continentales, utilizan el transporte fluvial como un servicio esencial dentro del propio ejido municipal, por lo



Honorble Concejo Deliberante

Tigre

Bloque La Libertad Avanza

que resulta razonable eximirlos del pago de la Tasa de Embarque, asegurando igualdad de trato y acceso equitativo a la movilidad.

Que la inclusión del cobro por Dragado carece de una contraprestación directa, mensurable y permanente, condición necesaria según la doctrina y jurisprudencia para legitimar la existencia de toda tasa municipal.

Que el incremento del 35% en las Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Verificación de Industrias y Comercios propuesto por el D.E. podría resultar excesivo frente al contexto inflacionario proyectado por el Gobierno Nacional y al esfuerzo fiscal que ya realizan los contribuyentes; en consecuencia, limitarlo al 20% constituye una medida prudente que acompaña la realidad económica sin afectar la prestación de los servicios esenciales.

Que, a fin de dotar al Municipio de herramientas de flexibilidad, se estima conveniente facultar al D.E. a realizar una actualización posterior únicamente en caso de que la inflación real supere dicho porcentaje, procurando que la misma sea acorde y mínima a la variación constatada, resguardando el equilibrio entre la sustentabilidad de las finanzas locales y el alivio fiscal a los vecinos.

Que la eliminación de la Tasa por Fondeaderos de Embarcaciones para el acceso a recreos en las islas, etc., se alinea con el objetivo de fomentar la actividad turística y creativa sin generar sobrecostos injustificados.

Que mantener la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene (TISH) en una alícuota del 0,85%, y no elevarla al 1%, representa una decisión coherente con la visión de acompañar la recuperación económica, proteger al comercio, sostener el empleo privado y robustecer la generación de empleo genuino.



*Honorble Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza*

Que estas propuestas buscan aportar constructivamente al debate fiscal impositivo, sin confrontación institucional, y en el marco de una visión compartida de administración responsable, cercana al vecino y comprometida con la transparencia, posibilitando así el acompañamiento de la gestión municipal en un escenario de una política tributaria más justa.

Por ello, el Bloque de concejales de LA LIBERTAD AVANZA
aprobar el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1. Aprobar las Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el Año 2026, remitidas, respectivamente, por el D.E. a este Honorable Concejo Deliberante por Expedientes N° 4112/42042/2025 y N° 4112/42043/2025, con las consideraciones dispuestas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2. Eliminar la Tasa por Derecho de Publicidad y Propaganda (Artículos 27, 28 y 34) de la Ordenanza Impositiva Año 2026 y de la Ordenanza Fiscal Año 2026 (Capítulo VI).

ARTÍCULO 3. Eximir del pago de la Tasa de Embarque (Ordenanza Impositiva Año 2026 – Artículo 82 y Ordenanza Fiscal Año 2026 – Artículo 307) a todos los residentes del Municipio de Tigre, tanto isleños como continentales, que utilicen el transporte fluvial dentro del ámbito municipal.

ARTÍCULO 4. Suprimir de la Ordenanza Fiscal Año 2026 y de la Ordenanza Impositiva Año 2026, el concepto de “dragado” para el cobro de tasa alguna.

ARTÍCULO 5. Limitar el incremento de las Tasas por Servicios Municipales y por Verificación de Industrias y Comercios a un máximo del 20% respecto del ejercicio anterior, facultando al D.E. a realizar una actualización posterior únicamente en



Honorble Concejo Deliberante

Tigre

Bloque La Libertad Avanza

caso de que la inflación real exceda dicho porcentaje, debiendo dicha actualización ser acorde y mínima con la variación constatada, no pudiendo superar el Índice de Inflación Interanual (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

ARTÍCULO 6. Eliminar la Tasa por Fondeaderos de Embarcaciones (Ordenanza Impositiva Año 2026 – Artículo 64 y Ordenanza Fiscal Año 2026 – Artículos 297, 298 y 299).

ARTÍCULO 7. Mantener la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios (Capítulo V de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva Año 2026) en la actual alícuota del 0,85%, en lugar del 1% propuesto por el D.E., a fin de acompañar la competitividad y sostenibilidad del sector comercial.

ARTÍCULO 8. De forma.

Bloque La Libertad Avanza, 6 de noviembre de 2025.